1. PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

2. ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas. Es importante resaltar que cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1257 de 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, le impone al Ministerio del Trabajo responsabilidades claras y exigibles para (i) la promoción del reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres; (ii) La implementación de mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial; (iii) el desarrollo de campañas para erradicar todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito laboral y (iv) la promoción del ingreso de las mujeres a espacios productivos no tradicionales (Art.12, Ley 1257 de 2008).

Mediante el Decreto 4463 de 2011, que reglamentó parcialmente la Ley 1257 de 2008, se definen acciones a cargo del Gobierno para dar cumplimiento a postulados normativos señalados, tanto en la normatividad internacional ratificada por Colombia, y en la Ley 1450 de 2011 relativos a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, siendo la violencia en el trabajo una de ellas. Dentro de las acciones que le compete adelantar al Ministerio del Trabajo, este Decreto reglamentó en su artículo 3°, entre otras, las siguientes:

- Diseño del Programa de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial y de Género para las Mujeres.
- Implementación del Sello de Compromiso Social con las Mujeres.
- Coordinación interinstitucional entendida como que "El Ministerio del Trabajo en desarrollo de las competencias atribuidas por la Ley 1257 de 2008, deberá adelantar acciones de coordinación con las entidades o instancias que tengan competencias complementarias con el propósito de garantizar la prestación integral de los servicios para la efectiva protección de los derechos de las mujeres."

Para tal efecto el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 1155 de 2020 creó el Grupo Interno de Trabajo para las víctimas y la equidad laboral con enfoque de género, que tiene como función desarrollar política pública para prevenir y/o eliminar cualquier forma de violencia contra la mujer en el ámbito laboral en el marco de la Ley 1257 de 2008, así como cualquier tipo de violencia por razones de género u orientación sexual, entre otros objetivos.

Conforme con lo anterior el Ministerio implementa el Programa de Reconocimiento a la Igualdad de Género (PRIG Equipares Rural), dirigido a las organizaciones del sector rural o con impacto en la ruralidad colombiana, se deriva del Proyecto de Inversión: "Implementación de acciones para garantizar la igualdad laboral de las mujeres a nivel nacional" identificado con código BPIN 2020011000256 del Ministerio del Trabajo, en concordancia con la normativa nacional e internacional.

El PRIG Equipares Rural consiste en un conjunto de prácticas y procedimientos de gestión que se incorporan en las estructuras organizativas de las asociaciones y cooperativas rurales, con el fin de implementar acciones efectivas que identifiquen y reduzcan inequidades de género. En este sentido, el PRIG Equipares Rural busca impactar tanto a asociados/as y sus familias como a empleados/as de las organizaciones que realicen, principalmente, labores productivas en la ruralidad en un sentido amplio, entendidas como aquellas enmarcadas en las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras, mineras, agroindustriales, de turismo rural y ecológico, artesanías, y transformación de metales y piedras preciosas, entre otras.

La implementación del Programa de Reconocimiento a la Igualdad de Género- PRIG Equipares Rural-, sigue una estructura cíclica: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), y contempla el análisis de seis dimensiones, con el fin de asegurar el enfoque de género y aplicar medidas que busquen la equiparación de derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres. Las dimensiones son: 1. Vinculación; 2. Participación en los órganos de dirección y de toma de decisión; 3. Remuneración y beneficios económicos; 4. Redistribución de roles y tareas; 5. Ambientes libres de violencias; y 6. Servicios y beneficios sociales.

El programa de Reconocimiento a la Igualdad de Género- PRIG Equipares Rural-, se desarrolla en 4 fases que se describen a continuación:

Tabla 4. FASES Y PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO (PRIG EQUIPARES RURAL)

FASE	PASO
FASE DE INSCRIPCIÓN	Diligenciamiento del formulario y suministro de la documentación por parte de la organización rural con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos para ingresar al programa.
FASE DE PREPARACIÓN DE LA TIERRA: Compromiso por la igualdad y elaboración de	PASO 1: Firma de acuerdo de voluntades entre la organización rural y el compromiso de igualdad.

FASE	PASO
diagnóstico	PASO 2: Elaboración de la Política de Igualdad de Género (o documento equivalente).
	PASO 3: Creación del Comité de Igualdad (o lo que haga sus veces) por parte de la cooperativa o asociación rural.
	PASO 4: Elaboración del Diagnóstico organizacional.
FASE DE SIEMBRA: Elaboración e implementación del plan de acción	PASO 5: Elaboración del Plan de Acción del PRIG Equipares Rural.
	PASO 6: Implementación del Plan de Acción del PRIG Equipares Rural.
FASE DE COSECHA: Seguimiento y evaluación	PASO 7: Seguimiento y evaluación del cumplimiento de requisitos del PRIG Equipares Rural

En este sentido, el Ministerio del Trabajo, a través del Grupo Interno para las Víctimas y la Equidad Laboral con enfoque de Género, busca con el programa PRIG Equipares Rural, reconocer a las asociaciones y cooperativas del sector rural que implementen acciones efectivas por el cierre de brechas de género en sus procesos productivos, administrativos y organizacionales. En este marco, se buscará posicionar a la mujer rural como un agente de desarrollo económico y social, apuntando a modificar imaginarios sociales y prejuicios asociados a mujeres y hombres, fortaleciendo los elementos culturales que promueven una verdadera igualdad de oportunidades para ambos.

El Ministerio del Trabajo, una vez se llega a la "fase de cosecha: Seguimiento y evaluación" realiza el proceso evaluativo a las organizaciones que hacen parte del programa que consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos de cada una de las dimensiones del programa. En otras palabras, las organizaciones rurales, que surten todas las fases y pasos del programa y, además, superan la evaluación con más del 80% del cumplimiento de los requisitos, obtienen el Sello PRIG Equipares Rural que evidencia que la organización Rural tiene dentro de sus procesos implementadas las buenas prácticas para eliminar la discriminación por razones de género.

Durante la vigencia 2022, el PRIG Equipares Rural se implementa en 30 organizaciones rurales de las cuales 16 recibirán el Sello PRIG Equipares Rural al haber superado la fase de cosecha seguimiento y evaluación. Estas se presentan a continuación:

Tabla 2. SELLO PRIG EQUIPARES RURAL 2022: ORGANIZACIONES RURALES

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
BOGOTA	Bogotá	Corporación Doña Panela - Doña Panela
CAUCA	Vereda La Claridad-Popayán	Asociación de Productores Agropecuarios Frutos del Campo – FRUTOS DEL CAMPO
CAUCA	Suárez	Asociación Agroindustrial de Productores Agropecuarios y Mineros Afrodescendientes – ASOYOGÉ
CORDOBA	Punta Yáñez	Asociación de productores agropecuarios ambientales y piscícolas del corregimiento de punta de Yánez – ASPAPUY

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
CUNDINAMARCA	Pacho	Asociación Municipal de Usuarios Campesinos de Pacho - ANUC
CUNDINAMARCA	Guaduas	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Guaduas – ANUC GUADUAS
CUNDINAMARCA	Viotá	Asociación nacional de mujeres cafeteras de Viotá y Tequendama - ASOMUCAVIT
MAGDALENA	Vereda Bonda- Santa Marta	Cooperativa de Caficultores y Agricultores de la Sierra Nevada de Santa Marta – COOAGRONEVADA
MAGDALENA	Santa Marta	Asociación de Productores De La Sierra Nevada de Santa Marta - ASOPROSIERRA
SANTANDER	San Vicente	Asociación comunal de juntas del municipio de san Vicente - Asojuntas
SUCRE	La Unión	Asociación para la Mujer Campesina y Popular de la Unión - Asodemucamposun
TOLIMA	Vereda El Irco-Chaparral	Asociación de mujeres de Irco – ASMUIRCO
VALLE DEL CAUCA	Guacarí	Asociación Forjando Futuro para todos
VALLE DEL CAUCA	Vereda La Carbonera-Pradera	Cabildo Indígena La Carbonera
VALLE DEL CAUCA	Tuluá	ASOCIACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE LA PALMERA - ASOMPAL
VALLE DEL CAUCA	Vereda Bitaco-La Cumbre	Cooperativa Multiactiva Amigos del agro de la Cumbre Valle LTDA - COOAMIAGRO

Fuente. Grupo Interno para las Victimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género

Ahora bien, adicional al programa mencionado, el Ministerio del Trabajo en alianza con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, desarrolla estrategias tendientes al cierre de brechas al interior de las empresas y las organizaciones, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Igualdad de Género -SGIG- Sello "EQUIPARES EMPRESARIAL y PYMES".

Este evento, además de tener como objetivo principal la entrega de los reconocimientos y sellos a los participantes de Equipares Rural y Empresarial, de igual manera se tiene la pretensión de llamar la atención de entidades que tengan relación con temas de política de género con el fin de lograr alianzas estratégicas que apoyen a las corporaciones rurales respecto con sus necesidades, por lo que, para lograr lo anterior, se requiere la asistencia de empresas que el Ministerio del Trabajo ha identificado para lograr este propósito:

1. ONU Mujeres
2. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Departamento Nacional de Planeación – DNP
5. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
6. Comisión legal para la Equidad de la Mujer (Senado y Cámara de Representantes).
7. OIT
8. BID
9. FAO
10. USAID
11. CUSO
12. Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD)
13. OEA
14. AECID - Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
15. FIDA – Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
16. GIZ – Agencia Alamana para la Cooperación Internacional.
17. JICA – Agencia Japonesa de Cooperación Internacional.
18. CLAC
19. Ministra del Trabajo
20. UAEOS
21. SENA
22. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral
23. Asesora de género Ministerio del Trabajo
24. Equipo PRIG
25. Equipo PRIG
26. Equipo PRIG
27. Coodmilla
28. Cencisalud
29. CEA
30. Fundación Uniban
31. Ruta N Medellín
32. Equipo Equipares Empresarial
33. Equipo Equipares Empresarial
34. Equipo Equipares Empresarial
35. Subcomisión de Géneros: 5 participantes
36. Comisión Seguimiento al Convenio OIT 189: 4 participantes
37. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: 4 participantes
38. Secretaria Distrital de la Mujer: 4 participantes
39. FDMI y organizaciones de mujeres: 5 participantes
40. Comfandi
41. Prime Energy
42. Mullen Lowe
43. SIDOC
44. Brigard Urrutia
45. Canacol (programada auditoría externa)

46. Cerrejón
47. BASF
48. CCB
49. Gases de occidente
50. Vatia
51. CHEC
52. Grupo Argos
53. Uninorte (Programada auditoría externa)
54. DSM
55. Banco de Bogotá
56. Telefónica
57. Banco de la República
58. Konecta
59. Colpensiones
60. Belleza Express
61. Servicios Nutresa
62. Celsia
63. Grupo Enel

Es preciso indicar que el -SGIG- reconoce por niveles la implementación del sello, así: Nivel de Reconocimiento "Compromiso por la Igualdad"; Sello Plata "Implementación de Acciones por la Igualdad" y Sello Oro "Cierre de Brechas". Una vez las empresas y/u organizaciones cumplen satisfactoriamente los requisitos para alcanzar alguno de los niveles mencionados anteriormente, se les otorga el reconocimiento según sea el caso. En este sentido para la presente vigencia, se requiere hacer la entrega de los sellos de Equipares Empresarial y Pymes, en el marco del evento de entrega de reconocimientos PRIG Equipares Rural 2022.

Por otro lado, Equipares Pymes es un programa de certificación lanzado el 29 de junio de 2021. Este programa reconoce a aquellas pequeñas y medianas empresas que adoptan un Sistema de Gestión de Igualdad de Género, como herramienta clave para identificar y trabajar por el cierre de brechas de género. Esta versión contribuye al fomento de la igualdad de género en el mercado laboral colombiano, independientemente de su tamaño, ubicación geográfica o sector económico. Dicha certificación es otorgada por el Ministerio del Trabajo, con la asistencia técnica del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

El programa es un modelo completamente autogestionado, virtual e interactivo que trabaja seis dimensiones en el ámbito laboral; vinculación e ingreso, remuneración y salario, capacitación y desarrollo profesional, comunicación no sexista y lenguaje incluyente, ambiente laboral y salud en el trabajo, prevención de acosos y abusos en el lugar de trabajo y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Así las cosas, se estima que se entregarán los siguientes reconocimientos: 11 (once) en el Nivel de Reconocimiento "Compromiso por la Igualdad"; 8 (ocho) en el Sello Plata "Implementación de Acciones por la Igualdad"; 6 (seis) en el Sello Oro "Cierre de Brechas"; 5 (cinco) en el sello Equipares Pymes. Para un total de 30 empresas y/u organizaciones. Se debe mencionar que las estatuillas y certificaciones serán brindadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Por lo anterior, se requiere realizar un evento clausura en donde se entreguen los reconocimientos de los programas PRIG Equipares Rural

y los correspondientes al del programa SGIG Sello EQUIPARES EMPRESARIAL y PYMES, de la vigencia 2022, a fin de evidenciar las buenas prácticas dentro de los procesos de las organizaciones rurales, así como las empresas y pymes, resaltando su compromiso con la igualdad de género y la eliminación de prácticas discriminatorias por razones de género.

Es preciso indicar que el objetivo principal de los programas mencionados es posicionar el enfoque de género como una estrategia de productividad, crecimiento, desarrollo económico y bienestar humano, lo cual impacta no solo la estructura organizacional sino a las personas que conforman las pequeñas y medianas empresas. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo donde un eje temático aplicable al Ministerio del Trabajo es la Garantía de los Derechos Fundamentales a través del cierre de la brecha de género.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de otorgar los sellos PRIG Equipares Rural y los correspondientes al del programa SGIG Sello EQUIPARES EMPRESARIAL y PYMES, de la vigencia 2022, se requiere contratar un operador logístico con el fin de realizar un evento que integre a las organizaciones rurales, así como las empresas y pymes que recibirán el sello, para lo cual se requiere celebrar un proceso de contratación de mínima cuantía, toda vez que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para desarrollar el objeto de la presente contratación.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar a un operador logístico que se encargue de la planificación y la realización de un evento en la ciudad de Bogotá para la entrega de los sellos del Programa de Reconocimiento a la Igualdad de Género (PRIG) Equipares Rural a 16 organizaciones rurales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Ministerio del Trabajo, así como la entrega de los Sellos Equipares Empresarial y Pymes.

5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el siguiente nivel del sistema de clasificación en mención así:

Detalle del Código:

80000000- servicios de gestión, servicios profesionales y de empresas, servicios administrativos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 servicios de gestión, servicios profesionales y de empresas, servicios administrativos	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales y de empresas, servicios administrativos	80140000 comercialización y distribución	80141600 -Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607-80141902-81141601- Reuniones y eventos

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Ver Anexo Técnico

7. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas dadas por el Ministerio del Trabajo.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contrato.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato las facturas en el informe de pago para el desembolso de los dineros.
5. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
6. Presentar los resultados esperados (actividades), en las condiciones descritas para cada uno de ellos.
7. Hacer uso de la imagen del Ministerio de Trabajo a nivel nacional y territorial en los diseños gráficos, materiales publicitarios y de trabajo, tales como papelería, presentaciones, entre otros, de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Trabajo.
8. Preservar la integridad de los datos, información aportados en desarrollo del objeto del presente contrato.
9. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio del Trabajo en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
10. Garantizar una efectiva y rápida comunicación entre el contratista y el supervisor y equipo técnico del Ministerio.
11. Atender las solicitudes del Ministerio del Trabajo con ocasión de la ejecución del presente contrato y responderlas de manera oportuna de conformidad con los acuerdos que se pacten y que forman parte integral del presente contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier problema o dificultad que afecte la ejecución del contrato.

8. Obligaciones específicas

1. Planificar y realizar la celebración de un evento que se realizará el 19 de diciembre de 2022, previa concertación con el supervisor del contrato, en la ciudad de Bogotá en el horario de 8 a.m. a 3 p.m, en un hotel cerca de la sede administrativa del Ministerio de Trabajo (Carrera 14 #99-33), que cuente con un auditorio con capacidad para 115 personas con la finalidad de entregar los sellos PRIG Equipares Rural a 16 organizaciones rurales, así como los sellos "EQUIPARES EMPRESARIAL y PYMES".
2. Suministrar un auditorio el día del evento, el cual deberá contar con todas las especificaciones indicadas en anexo técnico.
3. Suministrar 115 refrigerios para el día del evento.
4. Suministrar para 115 personas asistentes los almuerzos que deberán ser proporcionados al finalizar el evento en el mismo salón u locación donde este se realizará.
5. Elaborar y suministrar una bolsa de tela con un block de notas y un esfero con los logos que el Ministerio del Trabajo autorice, los cuales deberán ser entregados a los 115 asistentes el día del evento.

6. Suministrar las 16 estatuillas, con su estuche de lujo y los diplomas con su respectiva carpeta en cuerina un día antes de la fecha del evento previa autorización mediante acta por parte del supervisor del Contrato del Ministerio del Trabajo.
7. Planificar el itinerario de viaje de los 15 participantes de las organizaciones que recibirán el sello PRIG Equipares Rural, el cual deberá ser un día antes del evento con regreso una vez terminado el evento el cual deberá ser autorizado por el supervisor del Ministerio del Trabajo.
8. Gestionar, comprar y otorgar los tiquetes aéreos de los participantes que deban desplazarse por este medio desde el aeropuerto más cercano de su residencia hasta Bogotá de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio del Trabajo.
9. Gestionar y realizar los traslados del municipio de residencia- aeropuerto- aeropuerto hotel el día antes del evento y el día de regreso a sus residencias respectivas de los 12 participantes de las organizaciones rurales, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio del Trabajo.
10. Gestionar y realizar el traslado terrestre de los 3 participantes que se trasladen 1 día antes del evento del departamento de Cundinamarca hacia el hotel ubicado en la ciudad de Bogotá y terminado el evento hacia su lugar de residencia de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio del Trabajo.
11. Gestionar y otorgar el hospedaje con la respectiva alimentación correspondiente al día de llegada y día del evento (cena día de llegada a la ciudad de Bogotá y desayuno del día del evento), en el mismo hotel donde se realizará el evento, a los 15 participantes de las organizaciones rurales que recibirán el sello PRIG Equipares Rural de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio del Trabajo.
12. Se compromete entregar al supervisor del contrato copia del SOAT vigente necesario, documento de verificación de rodamiento para los vehículos en que se van a transportar los participantes del programa de manera terrestre.
13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por el contratista.

NOTA: Las Características y Especificaciones técnicas del servicio, deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente, en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SERVICIO REQUERIDO.

7. Lugar de cumplimiento y domicilio contractual

El domicilio contractual, así como el lugar de ejecución del evento y hospedaje de los participantes será en la ciudad de Bogotá D.C.

8. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

N/A

9. Convocatoria a MiPymes

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar l presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

10. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en hasta **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.212.350),** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la

normativa vigente y las condiciones establecidas en la invitación pública.

11.1. **Imputación Presupuestal**

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95822 de 31 de octubre de 2022 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($50.000.000.oo), expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

El valor asignado corresponde al promedio efectuado en el estudio de mercado realizado. Ver anexo. Estudio de Mercado.

11.2.**Justificación del Valor del Contrato.**

El valor del presupuesto se calculó con base en el estudio anexo de mercado,

Una vez efectuado el estudio del mercado se establece un costo promedio del servicio a contratar. El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta.

11.3. Forma de pago.

El Ministerio del Trabajo pagará el valor del contrato al 100% una vez realizado el evento y cumplimiento a satisfacción de supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar junto con los documentos antes enunciados un reporte detallado al supervisor del contrato, de los servicios o atenciones prestadas en el marco del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11.4.Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

Si		No	X

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) mes, término contado a partir de la aprobación de las garantías, previo registró presupuestal, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes que se exigirán como requisito de verificación **(CUMPLE O NO CUMPLE)** son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieran el tipo de servicio que se contrata, por tanto, el proponente deberá acreditar:

13.1. **Experiencia**

El proponente deberá acreditar experiencia, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, y terminados que tengan por objeto actividades la planificación y realización de eventos dirigidos a mínimo 100 personas que incluya el traslado, hospedaje y alimentación de los asistentes cuya sumatoria corresponda al valor total del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales corresponden a 44.2 SMLMV.

Si se presenta más de tres (3) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, y terminados descritos en el parágrafo anterior, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta las primeras tres que el proponente incluya en el formato de experiencia del proponente.

Las certificaciones de experiencia de los contratos celebrados deben cumplir además con los siguientes requisitos:

Se deberá presentar certificación expedida por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c) Que el objeto y/o actividades corresponda a contratos de planificación y realización de eventos.
d) Valor del contrato
e) Fecha de inicio del contrato
f) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

g) Número del contrato en caso de ser celebrado con entidades públicas.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y que de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al h) del presente numeral.

Sí la certificación incluye varios contratos, se debe indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas, modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de presentarse al proceso de selección como Consorcio o Unión temporal y teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que establece Colombia Compra Eficiente, la experiencia habilitante corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución o unión temporal donde se indica el porcentaje de participación.

Se tendrán en cuenta para la verificación por parte del comité evaluador aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego. No obstante, lo anterior, el Ministerio podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta para efectos de habilitación, los valores de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada en los presentes pliegos de condiciones. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el valor y las actividades que haya ejecutado.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

El Ministerio, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

13.2. Especificaciones Técnicas

El oferente deberá suscribir el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SERVICIO REQUERIDO**, en el que se compromete a cumplirlas.

13.3. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente debe adjuntar la certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por la Administradora de Riesgos Laborales con fecha no superior a dos años en la cual se certifique un cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo superior al 80% conforme la Resolución 0312 del 2019.

El proponente debe adjuntar el certificado de siniestralidad emitido por la Administradora de Riesgos Laborales de los últimos tres años a partir de la fecha; si la empresa fue creada en un tiempo inferior a estos tres años, debe adjuntar el certificado desde el inicio de las operaciones y/o actividad económica.

14. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

14.3. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;

14.4. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;

14.5. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y

14.6. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así: matriz de Riesgos

15. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Propuesta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del **Ministerio del Trabajo con NIT No 830.115.226-3**, por un valor equivalente al **10%** del presupuesto oficial estimado con una vigencia de **tres (03) meses** contados desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En todo caso, el (los) proponente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos

El oferente debe tener presente lo previsto en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, en cuanto la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

B. Garantía aceptación de la oferta

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y/o convenio y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista otorgará a favor del Ministerio del Trabajo, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuyo valor asegurado no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a las partes y al Grupo de Gestión Contractual.

17. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

17.1. Confidencialidad de la información

El contratista garantizará la confidencialidad de la información suministrada por el Ministerio del Trabajo y/o los participantes del evento. En virtud de lo anterior, se obligan a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. 4) Dar instrucciones a sus funcionarios, contratistas o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente contrato.

NOTA: La utilización de la información confidencial para fines diferentes a los establecidos en el presente contrato dará lugar a las responsabilidades disciplinarias y penales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

17.2.RECONOCIMIENTO IMAGEN INSTITUCIONAL

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este contrato, se hará referencia al MINISTERIO DEL TRABAJO y al Programa de Reconocimiento a la Igualdad de Género (PRIG Equipares Rural). De cualquier forma, se debe dar estricto cumplimiento a los manuales de imagen del Ministerio.

17.3.USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Salvo autorización escrita y expresa del Ministerio del Trabajo, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Ministerio para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del actual documento. Los logos e imagen del Ministerio serán autorizados y provistos por la Oficina de Comunicaciones de la entidad.

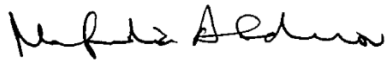
17.4.EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL

El contratista manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración de este contrato, relación laboral alguna con el Ministerio del Trabajo, extendiéndose esta exclusión a las personas que se llegaren a contratar para la ejecución del presente objeto.

17.5.RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

Las partes manifiestan de común acuerdo que con ocasión de la ejecución del presente convenio no existirá régimen de solidaridad, por lo tanto, cada parte será responsable por las obligaciones específicas que asuma en virtud del contrato celebrado.

Nota: Con la firma del Estudio Previo de la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género que certifica, conforme a los estudios técnicos adelantados, la oferta presentada y la naturaleza del objeto y las obligaciones se garantiza que las actividades serán ejecutadas en los términos establecidos conforme el cronograma y que se ejecutarán los recursos aportados por el Ministerio dentro de la presente vigencia.

RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (según corresponda) Responsable de Aspectos Técnicos del Estudio)	FIRMA:_  **MAGNOLIA AGUDELO VELÁSQUEZ** Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género

Revisó: Magnolia Agudelo Velásquez
Elaboraron: María del Mar Martínez Chocué; Andrea Delgado Perdomo